

adaptado el módulo al caudal concedido. No obstante, los concesionarios quedan obligados a la instalación, a su costa y, en su caso, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se prescriban por la Administración. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

**Cuarta.**-La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del autorizado las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del autorizado, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que sea aprobada la misma por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

**Quinta.**-Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en nueva la zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, sin derecho a indemnización alguna.

**Sexta.**-Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

**Séptima.**-El agua que se concede queda adscrita a los terrenos a que se destina, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de los mismos.

**Octava.**-La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción y conservación de toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras o instalaciones de la concesión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

**Novena.**-Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando obligado el concesionario a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y a indemnizar, como corresponda, los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios o sobre los intereses públicos.

**Décima.**-Queda prohibido el vertido de escombros u otros materiales a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligado a la realización de los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

**Undécima.**-El concesionario conservará las obras autorizadas en buen estado, evitará las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa, y no podrá efectuar ninguna modificación sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, quien la autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias.

**Duodécima.**-Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

**Decimotercera.**-Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contratos de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

**Decimocuarta.**-El concesionario queda obligado a cumplir,

tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies piscícolas.

**Decimoquinta.**-Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbres de todo tipo de carreteras, caminos, ferrocarriles, vías pecuarias y canales, por lo que el concesionario habrá de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes.

**Decimosexta.**-El depósito constituido como fianza, a responder del cumplimiento de estas condiciones, será devuelto una vez sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras, previa petición del autorizado.

**Decimoséptima.**-La dirección técnica de los trabajos deberá ser llevada por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuyo nombre, dirección y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

**Decimooctava.**-Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de octubre de 1985.-El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, Carlos Torres Padilla.-5.306-D (82273).

1108

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 1985, de la Dirección Provincial de Sevilla, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de «Acondicionamiento de la CN-433, de Sevilla a Lisboa, puntos kilométricos 13,2 al 28, término municipal de El Castillo de las Guardas».*

La Dirección General de Carreteras, por Resolución de 28 de febrero de 1985, ordena la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra arriba referenciada; a su vez, el Consejo de Ministros, en reunión celebrada el 28 de agosto de 1985, acordó declarar de urgencia la ocupación de estos terrenos, con los efectos que establezca el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que los próximos días 10 y 11 de febrero de 1986 comparezcan en el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de Apoderado notarial para actuar en su nombre aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta Dirección Provincial, Sección de Expropiación, para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 17 de diciembre de 1985.-El Director provincial.-20-E (158).

## RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Clase de terreno	Superficie aproximada
<i>Día 10 de febrero, a las diez horas</i>			
1	Don Joaquín Domínguez Morgaz	Dehesa Cerca mampostería	333 m <sup>2</sup> 75 m.l.
2	Herederos de don Gregorio Cabrera	Encinar Alambrada	627 m <sup>2</sup> 655 m.l.
3	Don Pedro Domínguez Morgaz	Encinar Cerca mampostería	630 m <sup>2</sup> 215 m.l.
4	Don Rafael López Méndez	Encinar Alambrada con hincos de hormigón	4.508 m <sup>2</sup> 1.475 m.l.
5	Don Antonio Muñoz García	Camino Tres farolas	280 m <sup>2</sup> -

Finca número	Propietario	Clase de terreno	Superficie aproximada
6	Don Rafael Vázquez Pascual	Dehesa	510 m <sup>2</sup>
		Cerca de mampostería	420 m.l.
7	Don Fermín Ocaña-Alonso	Almendros	572 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	220 m.l.
8-1	Don Miguel Ríos Mozo	Tierra calma	340 m <sup>2</sup>
		Casa	260 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	86 m.l.
8-2	Don Miguel Ríos Mozo	Tierra de labor	242 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	98 m.l.
8-3	Don Miguel Ríos Mozo	Tierra calma	1.449 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	150 m.l.
8-4	Don Miguel Ríos Mozo	Dehesa	589 m <sup>2</sup>
9	Don Luis León Borreguero	Tierra calma	583 m <sup>2</sup>
9-1	Don Antonio León Borreguero	Tierra calma	427 m <sup>2</sup>
9-2	Don Manuel Martín Méndez	Tierra calma	292 m <sup>2</sup>
10-1	«Crespo Camino, Explotaciones Agrícolas, S. A.»	Encinar	877 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	387 m.l.
<i>Día 10 de febrero, a las diez horas</i>			
11-1	Don Miguel Ríos Mozo	Tierra calma	472 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	115 m.l.
11-2	Don Miguel Ríos Mozo	Tierra calma	810 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	200 m.l.
11-3	Don Miguel Ríos Mozo	Dehesa	15 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	30 m.l.
11-4	Don Miguel Ríos Mozo	Dehesa	1.266 m <sup>2</sup>
12-1	Don Benito Martín Moreno	Encinar	420 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	150 m.l.
12-2	Don Benito Martín Moreno	Encinar	120 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	40 m.l.
13	Don Antonio Rodríguez Gómez	Encinar	477 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	100 m.l.
14	Don Enrique Rodríguez Rodríguez	Dehesa	935 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	200 m.l.
15-1	«Crespo Camino, Explotaciones Agrícolas, S. A.»	Encinar	7.350 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	625 m.l.
15-2	«Crespo Camino, Explotaciones Agrícolas, S. A.»	Alambrada	168 m.l.
		Dehesa	1.558 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	244 m.l.
		Alambrada	30 m.l.
15-3	«Crespo Camino, Explotaciones Agrícolas, S. A.»	Isletas gasolinera	947 m <sup>2</sup>
		Acceso y tierra calma	-
16-1	Don Gabriel Rojas Fernández	Dehesa	1.516 m <sup>2</sup>
		Alambrada	265 m.l.
16-2	Don Gabriel Rojas Fernández	Dehesa	631 m <sup>2</sup>
		Alambrada	396 m.l.
16-3	Don Gabriel Rojas Fernández	Dehesa	3.651 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	140 m.l.
		Alambrada	632 m.l.
17-1	Don José María Paul González-Nandín	Dehesa	1.129 m <sup>2</sup>
		Alambrada	418 m.l.
17-2	Don José María Paul González-Nandín	Dehesa	11.145 m <sup>2</sup>
		Alambrada	1.158 m.l.
18	Don Juan Pedro Domecq Solís	Dehesa	4.963 m <sup>2</sup>
		Alambrada	1.062 m.l.
19	Don Robert Vavra	Dehesa	3.090 m <sup>2</sup>
		Alambrada	940 m.l.
20	Doña Enriqueta Martín Romero	Encinar	215 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	5 m.l.
		Alambrada	70 m.l.
<i>Día 11 de febrero, a las diez horas</i>			
21	Don Agustín Vázquez Moreno	Encinar	243 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	162 m.l.
22	Don Emilio Vázquez Sánchez	Tierra calma	460 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	108 m.l.
23	Don Agustín Vázquez Moreno	Tierra calma	564 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	148 m.l.
24	Don Francisco Gallego Prior	Huerta	140 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	60 m.l.
25-1	Don Francisco Pérez Fernández	Olivar	221 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	70 m.l.
25-2	Don Francisco Pérez Fernández	Olivar	640 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	120 m.l.

Finca número	Propietario	Clase de terreno	Superficie aproximada
26	Don Valeriano Romero Sánchez	Dehesa	240 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	84 m.l.
27-1	Don Rafael Laredo Arriz	Eucaliptus	2.958 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	26 m.l.
27-2	Don Rafael Laredo Arriz	Eucaliptus	320 m <sup>2</sup>
27-3	Don Juan Pedro Domecq Solís	Eucaliptus y alcornoques	1.498 m <sup>2</sup>
		Alambrada	245 m.l.
28	Don Valeriano Romero Sánchez	Dehesa	915 m <sup>2</sup>
29	Don Juan Fernández Pérez	Tierra calma	6.120 m <sup>2</sup>
		Alambrada	540 m.l.
30	Don Francisco Pérez Alonso	Suelo urbano	53 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	21 m.l.
<i>Día 11 de febrero, a las doce horas</i>			
31	Don Alfredo Martín Romero	Suelo urbano	46 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	14 m.l.
32	Don José Martín Romero	Suelo urbano	246 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	64 m.l.
33	Don Abelardo Prior Sánchez	Suelo urbano	80 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	16 m.l.
34	Don Quintín Prior Prior	Suelo urbano	55 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	10 m.l.
35	Don Pedro Martín Romero	Suelo urbano	187 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	35 m.l.
36	Don Angel Gil Menéndez	Suelo urbano	112 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	36 m.l.
37	Doña Enriqueta Martín Romero	Suelo urbano	140 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	40 m.l.
38	Don Agustín Vázquez Moreno	Casa en ruinas	28 m <sup>2</sup>
		Tierra calma	405 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	115 m.l.
39	Don Francisco Romero Martín	Tierra calma	45 m <sup>2</sup>
		Cerca mampostería	33 m.l.
40	Don José Martín Romero	Dehesa	1.470 m <sup>2</sup>

1109

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del canal de Las Dehesas, segundo expediente parcial, en el término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz).*

Declaradas de urgencia estas obras, de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, de 4 de diciembre, por el que se complementa el Real Decreto-ley 18/1981, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Casas de Don Pedro (Badajoz) el próximo día 28 de enero, a las diez horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir la relacionar los bienes afectados.

## RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario
2, 6	D.º Sagrario Reyes Molano.
3	Desconocido.
4	D. Miguel Moreno Gonzalo.
5	D. Julián Alonso Carballo.
7, 63	D. Mariano Mayoralá Martín.
8, 9	D. Antonio Calixto Calderón Mansilla.
10	D. Antonio Molano Rey.
11, 43	D. Emilio Alonso Coronel.
12	D.ª Josefa Villares Arroba.
13, 15	D. Angel Romero Amboade.
14, 48, 67	D. José Felipe Gonzalo Delgado.
16	D. Emilio Moreno Delgado.
17, 58	D. Manuel Romero Labrador.
18, 61	D. Julián Gonzalo Romero.
19	D.ª Manuela Gonzalo Calderón.
20, 24	D. Manuel Trenado Pastor.
21	D.ª Atocha Moreno Camacho.
22	D. Juan Romero Sánchez.
23	D. José Cano Sánchez.
25, 84	D. Juan Gonzalo Calderón.
26	D.ª Francisca Arroba Ruiz.
27	D. Victor Calderón Arroba.
28	D. Mariano Camacho Taboada.
29	D. Plácido Reyes Molano.
30, 35	D.ª Manuela Talaverano Arroba.
31	D. Andrés Calderón Correas.
31-a	D. José Rey Gonzalo.